

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2022-00768-00

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese la dirección electrónica del demandado CARLOS OBDULIO RODRÍGUEZ CASTILLO, como quiera que el correo electrónico es personal y la única dirección electrónica reportada es la de la demandada DIANA CAROLINA RUBIANO CARDENAS, de no contarse con ella, deberá indicarse bajo la gravedad del juramento que se desconoce.

2. La parte actora, deberá aportar con destino a este proceso, el original del título base de ejecución y la Escritura Pública, previo a la orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **8 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario